

RESOLUCIÓN 90/2025, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE, DOTADAS POR SANTANDER UNIVERSIDADES, PARA MOVILIDADES DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y ALUMNADO DE DOCTORADO DURANTE EL CURSO 2025/2026, VINCULADAS A CONVENIOS EN VIGOR SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN PAÍSES RECEPTORES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO (AOD).

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de convocar bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#), y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, viene desarrollando una política de internacionalización que ha ido evolucionando desde la investigación, hacia la movilidad por estudios y la formación, hasta la creación de consorcios para la innovación, los intercambios para la docencia y otro tipo de proyectos educativos. Dentro del ámbito de la UE, el marco del programa Erasmus+ ofrece una cobertura administrativa y económica perfeccionada a base de más de tres décadas de funcionamiento, pero, aunque recientemente el programa se ha ampliado al ámbito extracomunitario, no nos ha sido posible incluir en él la amplia actividad desarrollada con universidades latinoamericanas y africanas. Dada la importancia de dicha actividad, que constituye una oportunidad y una fortaleza constante y creciente para nuestra comunidad universitaria, se justifica plenamente mantener y reforzar esta subvención, destinada a Desarrollo (AOD), así como para la promoción de doctorados internacionales.

Asimismo, procede precisar que la convocatoria se dirige exclusivamente a personal docente e investigador con vinculación estable con la Universidad de La Laguna, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En consecuencia, se excluye al profesorado asociado, al profesorado sustituto y al personal con contrato predoctoral, dado que se trata de figuras de carácter temporal o formativo cuya finalidad principal es, respectivamente, la prestación docente o la realización de la tesis doctoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. - Convocar 7 bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#) durante el curso 2025/2026.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 12.600 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1804152501 421B1 48902 y 1804152406 422AY 48902 dotadas con fondos del Banco Santander.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Cuarto. - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos

previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

La Laguna, (fecha al pie). Fdo.: María Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dotar bolsas de viaje dirigidas al personal docente e investigador y al alumnado de doctorado de la Universidad de La Laguna, para la realización de estancias durante el curso 2025/2026 en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#), para actividades plasmadas en planes de trabajo incluidos en los convenios específicos en vigor tramitados por el vicerrectorado convocante, así como planes de trabajo elaborados específicamente para esta convocatoria.

Esta convocatoria, que constituye la segunda del ejercicio 2025, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para dicho ejercicio, aprobado por Resolución del Rector de 30 de diciembre de 2024, correspondiendo a la misma línea estratégica ya prevista en dicho Plan y financiándose con el crédito disponible no agotado en la primera convocatoria. Dicho crédito procede, además, de los remanentes de la subvención concedida en el ejercicio 2024 con fondos del Banco Santander, previa autorización de la entidad, lo que permite aprovechar los importes no ejecutados en convocatorias anteriores. La misma contribuye a fomentar la movilidad académica y la cooperación internacional, fortaleciendo los lazos institucionales con universidades y centros de investigación de países extracomunitarios. Asimismo, se espera que estas estancias generen un impacto positivo en la producción académica de la Universidad de La Laguna, promoviendo el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en diversas áreas del saber.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercera. - Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna con vínculo funcional o laboral en aquellas modalidades de contratación específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y modalidades contractuales conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha vinculación deberá poseerse tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

Quedan expresamente excluidas:

- Las personas con contrato laboral con cargo a proyectos de investigación.
- El profesorado asociado.
- El profesorado sustituto.
- Las personas con contrato predoctoral.

Adicionalmente, el PDI solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como promotor/a del mismo.
- Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor o promotora del convenio para presentar la solicitud.
- De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor o promotora del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio específico.
- De no existir convenio específico proponer un plan de trabajo aprobado por una institución de destino con que la Universidad de La Laguna tenga suscrito un convenio marco.
- De no existir convenio marco, proponer un plan de trabajo aprobado por una nueva institución de destino perteneciente a un país receptor de AOD.

- b) El alumnado de doctorado matriculado en el curso 2025/2026, a tiempo completo o parcial, en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Esta condición debe mantenerse durante todo el periodo de la estancia. Se deberá poseer permiso de residencia en España, válido para la duración de la movilidad, en el caso de que la persona solicitante no sea ciudadano/a de la U.E.

Adicionalmente, el alumnado solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar realizando una tesis doctoral con mención internacional o cotutelada por profesorado de la institución de destino y la ULL.
- Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor o promotora del convenio para presentar la solicitud.
- De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor o promotora del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio específico.

2. El PDI solicitante deberá inscribirse en el registro de información sobre colaboración del PDI con países extracomunitarios disponible en <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/326>.

3. Las personas solicitantes deberán inscribirse, de forma obligatoria, en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la 4. Siguiendo dirección: [Santander Open Academy](#).

4. No podrán participar en esta convocatoria las personas solicitantes a quienes se les haya concedido esta ayuda en la anterior convocatoria y hayan renunciado a la misma, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Cuarta. - Condiciones de la concesión de las ayudas y exclusiones.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por la Universidad de La Laguna de distinta naturaleza, así como con ayudas externas de cualquier entidad nacional o internacional, destinadas al mismo fin, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, serán excluidas las personas que hayan sido beneficiarias de esta y otras ayudas convocadas por este Vicerrectorado y no hayan justificado debidamente su actividad.

Quinta. - Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a financiar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia, por un

importe máximo de 12.600€, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1804152501 421B1 48902 y 1804152406 422AY 48902

2. Se otorgarán un total de 7 bolsas de viaje en dos modalidades distribuidas de la siguiente forma:

Modalidad A. Estancias de docencia o investigación para el Personal Docente e Investigador: 4 bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.

Modalidad B. Estancias de enseñanza, docencia o investigación para alumnado de doctorado: 3 bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.

3. Para ambas modalidades de ayuda se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre las personas adjudicatarias de las bolsas, quienes deberán aceptar las bolsas en los términos establecidos en el punto 4 de la base décima.

4. Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades de ayudas fuera menor que el de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, pero siempre de forma que el número total de concesiones no sea superior al número de convocadas.

Sexta. - Duración de las estancias.

1. Las estancias se deben desarrollar a partir de la publicación de la concesión definitiva de las bolsas y hasta el 16 de octubre de 2026.

2. La duración de las estancias será:

- a) Para el PDI: mínima de 7 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.
- b) Para el alumnado: mínima de 15 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

3. Las fechas de las estancias podrán modificarse después de la concesión, siempre que no se prolonguen más allá del 16 de octubre de 2026. La modificación se deberá presentar mediante aportación al expediente previamente abierto en la Sede Electrónica de la Universidad ([web http://sede.ull.es](http://sede.ull.es)).

Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, así como toda la documentación requerida en fases posteriores del procedimiento, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La

Laguna, en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/334> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Carta de aceptación del responsable del centro receptor manifestando conformidad con la actividad propuesta por la persona solicitante y señalando el período de estancia.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).
- [Plan de trabajo a realizar por el PDI](#) (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes).
- [Plan de trabajo a realizar por el alumnado de doctorado](#) (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes).
- Si procede, convenio de cotutela de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no haber realizado estancias en el extranjero que sumen más de 3 meses durante sus estudios de doctorado, en su caso.

2. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente iguale o exceda el máximo de las convocadas, sólo se concederá una bolsa por plan de trabajo.

3. En caso de que el número total de solicitudes concedidas sea inferior al máximo de las convocadas, se podrá conceder más de una bolsa por plan de trabajo.

4. En caso de solicitud múltiple, deberá indicarse en el impreso de solicitud el orden de prioridad de cada una de las solicitudes presentadas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava. - Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base novena.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidenta: Dña. Alba Rodríguez García, Directora de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1º: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.

- Vocal 2º: Dña. Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización.
- Secretario: D. José Manuel González Rodríguez, Jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos, con voz, pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un/a sustituto/a a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Novena. - Criterios de valoración.

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo:

1. Criterios generales para ambas modalidades:

a) Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria o no hayan sido beneficiarios de bolsas en las tres últimas convocatorias: 5 puntos.

b) Valoración del plan de trabajo: 7 puntos.

VALORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MÁXIMA PUNTUACIÓN
OBJETIVO DE LA ESTANCIA <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1,5
PLAN DE ACTIVIDADES <i>(máximo 4000 caracteres con espacios)</i>	3
IDONEIDAD DEL CENTRO/INSTITUCIÓN DESTINO <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1,5
IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD ULL <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1

2. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad A (destinada a desplazamientos del PDI):

VALORACIÓN MODALIDAD A	MÁXIMA PUNTUACIÓN
Convenio específico firmado, por primera vez, durante los últimos 2 años	3

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria; 2º) instituciones pertenecientes a países prioritarios para el VIC, 3º) existencia de convenio, 4º) la antigüedad del convenio, primándose los más recientes.

*Países prioritarios para el VIC: Prioridad 1: Brasil, Cabo Verde, Cuba, Ecuador, Senegal y población refugiada saharauí y población palestina. Prioridad 2: Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Mauritania, México, Venezuela.

3. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad B (destinada a desplazamientos de alumnado de doctorado):

VALORACIÓN MODALIDAD B	MÁXIMA PUNTUACIÓN
Expediente académico (Grado y Máster) que da acceso a los estudios de doctorado que está cursando La nota media del expediente académico (NMA) (Sobresaliente-0,75; Notable-0,50; Aprobado-0,25; Premio Fin de Carrera: 0,25 adicional.	1
No haber realizado estancias predoctorales en el extranjero con una duración total superior a 3 meses	1
Codirección o cotutela de la Tesis Doctoral del/de la solicitante por parte de algún miembro del equipo de investigación de la universidad de destino	1

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) que la estancia tenga por finalidad completar días necesarios (hasta 3 meses) para tesis con mención internacional. 2º) que la tesis del/de la solicitante sea codirigida o cotutelada por un doctor o doctora de la ULL y otro de la Universidad de destino.

Décima. - Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna](#), el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles de subsanación, si procede, de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistida de su solicitud a las personas interesadas que no la subsanen en dicho

plazo. Finalizado el mismo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles, se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base octava, se hará pública en el citado portal de convocatorias, la propuesta de resolución provisional en la que se indiquen las solicitudes subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplen todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada e indicará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la bolsa de viaje, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécima. - Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión será publicada en el citado portal de convocatorias e indicará la identidad de las personas solicitantes, así como la de las beneficiarias, origen de la Institución de las personas beneficiarias, el importe de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como las personas incluidas en la lista de reserva.

3. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para presentar la aceptación de la bolsa de viaje. Esta se realizará mediante el envío online del formulario "[Aceptación bolsa de viaje](#)" a través del expediente en la Sede Electrónica de la Universidad.

La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la bolsa de viaje. Las bolsas de viaje no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

4. Las bolsas de viaje a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Duodécima. - Notificación y publicación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión se publicará en el citado portal de convocatorias.

Decimotercera. - Abono y justificación de las ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria, como pago anticipado con carácter previo a la justificación.

2. Para justificar la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá acreditar, antes de quince días, desde la finalización de la estancia, y siempre como fecha límite el 15 de noviembre de 2026, la consecución del plan de trabajo que motivó la concesión de la misma, mediante entrega de la memoria final. El modelo se encuentra publicado en la web, será de uso obligatorio para las personas beneficiarias, y contiene los siguientes apartados: descripción de las actividades desarrolladas; consecución y alcance de los objetivos planteados; relevancia e impacto académico, científico e institucional; proyección y perspectivas de la relación institucional y fuentes de verificación. Este informe deberá estar firmado por la persona beneficiaria y su director/a de tesis, en su caso. De incumplir este plazo, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad concedida, así como los intereses de demora a que hubiere lugar, a través del procedimiento previsto legalmente.

Decimocuarta. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se efectúe el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona solicitante deberá presentar un escrito de renuncia a la misma con, al menos, un mes de antelación.

2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- b) Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Decimoquinta. - Plazo y documentos de justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de ambas modalidades deberán presentar a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia y dentro del plazo máximo establecido en la base decimotercera, los siguientes documentos:

- Factura de compra del billete (o comprobante de compra por Internet) en las que consten las fechas del desplazamiento y tarjetas de embarque de los vuelos.
- Certificado de estancia de la institución de acogida en el que consten las fechas de la estancia.
- [Memoria final](#) y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido. (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes)
- Para la modalidad A: Aportación de "Solicitud de licencia a efectos de docencia e investigación" en el caso del profesorado o "Solicitud de desplazamiento" en el caso del personal investigador, debidamente autorizada.

Decimosexta. - Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.